

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS ALTAÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de la suspension decretada por el Gobernador de Málaga del Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Córtes, con fecha 20 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 10 del actual ha examinado la Seccion el expediente adjunto, relativo á la suspension del Alcalde de Córtes D. Andrés Sanchez Lozano, acordada en 31 de Marzo último por el Gobernador de la provincia de Málaga.

Fúndase esta medida en que durante la noche del 19 de Marzo la Guardia civil sorprendió en un café al Alcalde en compañía de un preso, á quien con este objeto habia sacado de la cárcel el mismo funcionario; y que en la noche del 21 del propio mes se presentó en la cárcel, y despues de obligar al Alcaide á que le entregase las llaves, le disparó dos tiros, que no le hirieron; sacó de su encierro al indicado preso; permaneció con él algunas horas tomando licores y café, dejándolo, por último, en la habitacion del Alcaide para que durmiese en ella.

La Seccion encuentra perfectamente arreglada á derecho la resolucion del Gobernador, una vez que el art. 189 de la ley municipal autoriza la suspension de los Alcaldes por causa grave, y es evidente la gravedad de las faltas cometidas por D. Andrés Sanchez Lozano.

Juzga además la Seccion que, no siendo posible tolerar que continúe ejerciendo Autoridad quien tan mal uso ha hecho de ella, debe instruirse el oportuno expediente de separacion, conforme dispone el art. 189 de que queda hecho mérito.

El Gobernador suspendió tambien á Sanchez Lozano del cargo de Concejal; y aunque por no haber realizado los abusos que se le imputan con este carácter, sino con el de Alcalde, y por no ser estos de la indole de los que el referido precepto señala para que los Concejales puedan ser suspendidos, parece que no debiera aprobarse en esta parte la resolucion del Gobernador, la Seccion, ateniéndose, segun le cumple, á la inteligencia dada por el Gobierno á las disposiciones del cap. 2.º, tít. 5.º de la ley municipal, cree que debe mantenerse íntegra dicha providencia.

Así, pues, la Seccion opina que, sin perjuicio de lo que en su dia resuelvan los Tribunales de justicia, que se hallan ya entendiendo en el asunto, procede que V. E. se sirva prestar su aprobacion á la orden del Gobernador de 31 de Marzo último, y mandar que se instruya expediente de separacion á D. Andrés Sanchez Lozano »

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con



el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.

Comendador de número.

D. Saturnino Estéban Collantes.

Caballeros.

- D. Pedro Alvarez Carballo y Bueno.
- D. Pablo Cáceres de la Torre.
- D. Manuel Benayas Portocarrero.
- D. Rafael Perez de Torres.
- D. Eduardo Robles y Nissarre.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Caballeros Grandes Cruces.

- D. Jorge Porrua y Moreno.
- Ilmo. Sr. D. Ciriaco Sancha, Obispo auxiliar de Madrid.
- D. José Antonio de Lavallo, Conde de Premio Real.
- D. José Diaz Benito.

Comendadores de número.

- D. José Jesús Pedreño.
- D. Antonio de Lafuente.
- D. Joaquin Buisan.
- D. Antonio Vazquez.
- D. Antonio Sanz Gonzalez.

Comendadores ordinarios.

- D. Antonio Belvez y Oña.
- D. Salvador Lopez.
- D. Ramón Lopez Epila.
- D. Vicente Elvira Menendez.
- D. Juan Vieta y Vilaret.
- D. Federico Loygorri de la Torre.
- D. Luis Justo Villanueva.

Caballero.

- D. Emilio Briso Montiano.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de presupuestos de 1877.—Madrid 23 de Abril de 1880.—El Subsecretario, Rafael Ferraz,

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

EXÁMENES.

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 86 del vigente Reglamento de Escuelas de primera enseñanza, deben celebrarse exámenes generales y públicos en todas ellas durante el presente mes, los cuales han de anunciarse con la anticipacion debida, designando el dia, hora y local en que deben tener lugar para que el público concorra á dar con su presencia más solemnidad á un acto que tanto puede influir en la educacion é instruccion de los niños.

La circunstancia de haberse dispuesto por Real decreto de 21 de Noviembre de 1879 que en todos los establecimientos públicos de enseñanza se concedan premios á los alumnos más distinguidos, como recuerdo del regio enlace, y que en las escuelas de primera enseñanza consistan estos en diploma de honor expedidos por los Gobernadores de las provincias, uno por cada 20 alumnos, debe ser motivo bastante, ya que otro no existiera, para que las Juntas locales se esfuerzen en promover el estímulo entre los niños y la concurrencia de sus convecinos á estas solemnidades de la infancia.

En diversas ocasiones se ha dirigido esta Junta provincial á las locales de primera enseñanza encareciéndoles la conveniencia de que tales actos se revistan del aparato y seriedad que su importancia requiere, y no considera necesario repetirlo; esperando, no obstante, que todos, sin excepcion alguna, contribuirán por su parte, no tan sólo á que los exámenes se verifiquen, sino tambien á que de su resultado se dé cuenta á esta Junta ántes del próximo mes de Julio para cumplir cuanto en el expresado Real decreto se preceptúa.

Zaragoza 3 de Junio de 1880.—El Presidente, Aquilino Herce.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

Por Real orden de 12 de Enero de 1872, recordada en varias ocasiones por esta Junta, se hace obligatorio á los Maestros la presentacion de sus presupuestos escolares á las Juntas locales durante el mes de Abril de cada año, para que estas con su informe, lo remitan á la aprobacion de esta provincial en el inmediato mes de Mayo.

Ha trascurrido este y son muchos los pueblos de cuyas escuelas no se han recibido los expresados documentos, y como quiera que á ellos han de ajustar los Maestros la contabilidad de sus escuelas en el próximo año económico, se hace preciso que en todo el corriente mes reclamen de los Maestros, si ya no lo hubieran verificado, los indicados presupuestos, inventarios y lista de obras de texto adoptadas entre las aprobadas por el Gobierno, cuidando de remitirlos con su informe á esta Junta sin la menor demora.

Zaragoza 3 de Junio de 1880.—El Gobernador Presidente, Aquilino Herce.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Enero de 1880.

Sesion del dia 2.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria, con la advertencia de que si no se reunia suficiente número de Sres. Concejales para celebrarla, se daría cuenta de los asuntos de la anterior, que no tuvo lugar por falta de asistencia, acerca de los cuales se tomaría acuerdo, con arreglo á la ley, cualquiera que fuese el número de señores concurrentes, y hallándose reunidos en la Sala Consistorial los Sres. Concejales, el Sr. Presidente la declaró abierta con la lectura y aprobacion del acta de la anterior, celebrada el 30 de Diciembre último.

A continuacion se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones del mes de Setiembre último presentado por la Secretaría, y se acordó remitirlo al Sr. Gobernador de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

2.º Se acordó pasar á la Seccion quinta á los efectos que estime procedentes una comunicacion del Alcalde de El Burgo de Ebro, rogando, con el fin de ultimar definitivamente el deslinde de aquel término municipal, que se nombre una Comision de este Ayuntamiento, que, en union de otra de aquel, procedan al amojonamiento del expresado término.

3.º Se aprobó la distribucion de fondos del mes de Diciembre presentada por la respectiva Comision con el informe que á la misma se acompaña.

4.º Se acordó conceder al Sr. Comandante de Ingenieros de esta plaza el permiso que tiene solicitado para construir una casilla destinada al guarda en el terreno contiguo al solar donde ha de levantarse el edificio de la Capitanía general, mientras duren las obras.

5.º Se acordó manifestar á la Diputacion provincial, en contestacion á su comunicacion, rogando que en el caso de que la empresa del Skating-Rink solicite permiso para levantar de nuevo el local incendiado, se le obligue á construirle de ladrillo y hierro, que no se halla en las atribuciones del Municipio el obligar á dicha empresa á que edifique con determinados materiales, y que si se cree perjudicada con la reedificacion acuda á los Tribunales ordinarios.

6.º Se autorizó á las Religiosas Carmelitas descalzas de San José, sito en el Arrabal, para edificar una casita en dicho barrio y en la calle de Sobrarbe, junto á su convento.

7.º A peticion del Sr. Dulong se acordó que se dase sobre la mesa un dictámen de la Seccion

segunda informando las instancias de D. Ignacio Puyó, propietario de la casa núm. 8 de la plaza de San Pablo, pidiendo no se coloquen garitas ni puestos de vender delante de la fachada de su casa.

8.º Se acordó celebrar nuevo remate para la adjudicacion del pelo que produzca la matanza de cerdos en el matadero público con rebaja de tipos, en virtud de no haberse presentado licitadores en la subasta celebrada anteriormente.

9.º A peticion del Sr. Dulong se acordó que se dase sobre la mesa para ser discutido en otra sesion el dictámen de la Seccion tercera informando la instancia de Manuel Bejerano y otros solicitando encabezarse por los chorizos extremeños que se introduzcan en la ciudad.

10.º A informe de las respectivas Secciones se acordó pasar las instancias siguientes: la de varios vecinos de la calle de Prudencio en queja de que en la casa núm. 46 de la referida calle existe un depósito de petróleo y en el piso segundo de dicha casa vive un polvorista; la de D. Felipe Beral, en nombre de D. Emilio Peters, solicitando la concesion de un depósito de vinos; la de D. Vicente Liria solicitando la exclusiva en el arriendo de la sal; la de D. Norberta Bacigalupe pidiendo ser dada de baja en el padrón de vecinos de esta ciudad; la de D. Joaquín Marton para que se coloque una acera ó cinta de adoquines en la parte derecha de su casa número 5 de la calle de San Lorenzo; la de Simón Gimeno, Celestino San Juan y Juan de Dios Gracia, carreros del Ayuntamiento, para que se les costee un traje de invierno, y la de varios vecinos de la calle de Boggiero solicitando se coloquen aceras en la referida calle.

11.º Se acordó tomar en consideracion una mocion del Sr. Dulong relativa á los puestos de venta de las plazas de San Felipe y Salamero, y que todo lo expuesto por dicho señor pase á informe de la Seccion tercera.

12. Se acordó pasar á informe de la Seccion quinta otra mocion del Sr. Dulong relativa á que al hacer los Padres Jesuitas el cerramiento de su Colegio, han dejado dentro de él una plazuela y algunos árboles que deben ser propiedad del Ayuntamiento.

13. Se aprobó lo hecho por el Sr. Presidente al dar cuenta de los telegramas de felicitacion á SS. MM. por haberse salvado del atentado de que fueron objeto en la tarde del 30 de Diciembre último.

Acto continuo se levantó la sesion.

Sesion del dia 4.

Citado el Ayuntamiento á sesion extraordinaria con objeto de proceder á la rectificacion del alistamiento de los mozos sujetos en esta ciudad y sus terminos al réemplazo del Ejército del corriente año, previos los correspondientes anuncios y citaciones, y constituidos en la Lonja de la Casa Consistorial los Sres. Concejales, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Se dió lectura al capítulo 6.º de la ley de reclutamiento y réemplazo del Ejército y al alis-

tamiento de todos los mozos que deben pertenecer á esta quinta; despues de lo que, vistos los expedientes préviamente formados y oidas las reclamaciones de los mozos que se fueron presentando, oido el parecer del Sr. Síndico, el Ayuntamiento tomó los acuerdos siguientes:

1.º Declaró excluidos del alistamiento, por corresponder con mejor derecho á otros pueblos, á varios mozos que así lo habian acreditado.

2.º Tambien acordó excluir á varios otros por haber justificado que no tenian la edad con las correspondientes partidas de bautismo.

3.º Se acordó asimismo excluir á los que, de las partidas de óbito presentadas, resultó haber fallecido.

4.º Presentadas las reclamaciones de algunos mozos que justificaron haber sufrido el sorteo en años anteriores, se acordó excluirlos.

5.º Habiendo resultado que algunos mozos se hallaban duplicados en el alistamiento por estar inscritos en dos calles diferentes, se acordó excluirlos de una de ellas.

6.º Se acordó tambien conceder término para justificar excepciones hasta el 18 del corriente á otros varios mozos que alegaron corresponder al alistamiento de otros pueblos.

7.º En vista de lo que resultó de las partidas de bautismo y de lo manifestado por los interesados, se acordó rectificar varios nombres y apellidos que se hallaban equivocados.

8.º Asimismo se tomaron varios acuerdos sobre la inclusion y exclusion de varios mozos por diferentes causas.

En este estado y no habiéndose hecho más reclamaciones, y despues de haberse anunciado que se continuaria la rectificacion el domingo 18 del corriente, el Sr. Presidente declaró terminado el acto.

SECCION SEXTA.

Hasta el dia 12 de los corrientes se recibirán en la Secretaria de este Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren pertinentes contra el repartimiento territorial que para el año económico de 1880-81 se hallará de manifiesto en la dependencia dicha.

Alfocea 2 de Junio de 1880.—El Alcalde, José Lamban.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las especies de consumo sujetas al impuesto, anunciadas á libre venta en el BOLETIN OFICIAL de 23 del corriente, el Ayuntamiento y Asociados, en cumplimiento de lo mandado, han acordado nuevamente sacarlas á pública licitacion por el total cupo y recargos.

El acto tendrá lugar el dia 8 del próximo Junio, á las diez en punto de su mañana, en la Sala Consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Municipio.

Farlete 30 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Dionisio Fustero.

El reparto del impuesto de consumos, cereales y sal con el recargo municipal, correspondiente á esta poblacion y año de 1880 á 81, permanecerá de manifiesto en la Secretaria por espacio de ocho dias, á contar desde el dia de mañana, en cuyo plazo podrá reclamarse de agravios.

Velilla de Ebro 31 de Mayo de 1880.—El Alcalde ejerciente, Hermenegildo Continente.

El reparto de consumos de este pueblo para 1880-81 se hallará expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento y se admitirán las reclamaciones.

El Frago 1.º de Junio de 1880.—El Alcalde, Joaquin Casabona.—D. S. O., Julian Lorient, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificacion.

En la causa que se siguió en este Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo contra Juan Francisco Gimenez Gimenez y otros, sobre lesiones, fué este condenado en la pena de tres años de prision correccional; y alcanzándole el indulto establecido en el art. 1.º del Real decreto de 28 de Noviembre último, la Sala dictó providencia en cinco de Enero de este año, que su parte dispositiva dice:

«Se declara aplicable la susodicha gracia al Juan Francisco Lorenzo Gimenez, y se le concede indulto de la mitad de la referida pena impuesta en esta causa. Para ponerlo en libertad si apareciere cumplida su condena y no debiese continuar preso por otro motivo, expidase certificacion.»

Como fué puesto en libertad y no haya sido habido, se publica la presente cédula de notificacion al mismo.

Zaragoza 29 de Mayo de 1880.—El Escribano, L. Camilo Torres.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—San Pablo.

Para pago de acreedores se venden en pública subasta diferentes bienes muebles en buen uso y un diccionario de jurisprudencia de Mora y Sanguinetti, que al todo asciende lo embargado á 263 pesetas; cuyo acto tendrá lugar en el Juzgado municipal del distrito de San Pablo de esta capital el dia 11 del actual, á las once de su mañana, siendo admisibles las dos terceras partes de la tasacion.

Zaragoza 2 de Junio de 1880.—Luis G. de Marcilla.